

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 254834089001202300095 00 (C23-00095)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS -CONGARANTÍAS-
DEMANDADA: JOSE YESID BARBOSA SUÁREZ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En uso de las facultades establecidas en el artículo 132 del Código General del Proceso, y revisada la actuación el despacho advierte que dentro de las presentes diligencias se profirió auto ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación el 28 de febrero de 2024, mismo que fue notificado a las partes mediante estado electrónico, sin que existiera pronunciamiento alguno en su contra, quedando ejecutoriado; sin embargo, el despacho profirió nuevamente auto ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación el 12 de marzo de 2024, siendo igualmente notificado por estado, sin pronunciamiento alguno de las partes.

Por lo anterior, y con miras a corregir el yerro señalado, procederá el despacho a DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que ya existía un pronunciamiento previo en el mismo sentido.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha doce (12) e marzo de 2024, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Estese a lo resuelto en auto de fecha 28 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d82acebd00be4f324a21a48dda12d99ba068b03f68ee50eba8b22f027af19ee**

Documento generado en 10/04/2024 05:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>